

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA
CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Los inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, a saber:
Un inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 156.177 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de Cuatro mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4421.52 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934.

b) Por siguientes los inmuebles de titularidad de Instituto Autárquico Provincial del Seguro S.A. y de Seguros de Retiro S.A. los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del primero previamente a la permuta, a saber:

1-Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.518 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez N° 2696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano.

2- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.519 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional N° 2 polígono 00-01 en Planta Baja, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano.

3- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.520, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631(01-01) de la sección Dominio Urbano.

4- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.521 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano.

5- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113522 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N°150.631de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

6- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 490 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualaguaychú N° 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados (237,20 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 128.369 de la sección Dominio Urbano.

7- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 73.423 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida

Ramírez esquina Gualeguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 117.308 de la sección Dominio Urbano.

8- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.551 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Avenida Francisco Ramírez N° 2624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.988 de la sección Dominio Urbano.

9- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.960 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.987 de la sección Dominio Urbano.

10- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 26.540 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805.40 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

11- El uso de Sesenta (60) cocheras a construir en el inmueble recibido.

ARTÍCULO 2°.-La transferencia que se autoriza en el artículo 1° de la presente Ley, se efectúa con destino a que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro realice la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y reserve para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el uso de sesenta (60) cocheras en el mencionado complejo, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá de pleno derecho al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ,

A LA

HONORABLE LEGISLATURA

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Legislatura, a fin de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de Ley por el cual se solicita autorización para realizar una permuta de bienes inmuebles entre el Superior Gobierno de Entre Ríos y el Instituto Provincial del Seguro.

Motiva la presente la celebración de la Carta Compromiso de Permuta que fuera suscripta en fecha 22 de Abril del año en curso y por la cual, ambas partes asumieran el compromiso de concretar las transferencias de los inmuebles que integran su objeto.

Por el acuerdo celebrado, las partes entienden conveniente intercambiar la titularidad de bienes, siendo el primero de ellos un inmueble cuyo dominio pertenece al Superior Gobierno de Entre Ríos, cuya descripción se encuentra en el articulado del proyecto y que se encuentra ubicado en las cercanías del Centro Provincial de Convenciones. Allí resulta estratégico realizar una obra de infraestructura que provea de capacidad para asegurar el estacionamiento de vehículos para complementar la funcionalidad del referido establecimiento.

Corresponde señalar el impacto positivo del Centro Provincial de Convenciones como atractivo local, no sólo aquél ocupa un rol preponderante en el perfil turístico de la ciudad por encontrarse en las adyacencias de la zona hotelera e histórica de Paraná, sino que además, posee

una enorme capacidad para la realización de eventos culturales, educativos y de las más variadas índoles, hecho que lo hace idóneo para el desarrollo de eventos nacionales e internacionales cuya realización repercute tanto social como económicamente de modo favorable en la Provincia.

De modo de optimizar la funcionalidad del Centro Provincial de Convenciones es necesario y oportuno ejecutar dicha obra de infraestructura, encontrándose el Instituto Autárquico Provincial dispuesto a realizarla a su entero costo, no sólo por ser una oportunidad de capitalización que implica una inversión segura para la solvencia patrimonial de la misma, sino, por el positivo impacto de su construcción en vinculación con el funcionamiento del Centro Provincial de Convenciones.

Por otro lado, resulta conveniente al erario provincial recibir el dominio de los diez inmuebles que hoy son propiedad del Instituto del Seguro y de su grupo de empresas, donde desde hace años se localizan oficinas públicas tales como de la Dirección de Personas Jurídicas, el centro de monitoreo de 911 y dependencias del Registro Civil de las personas. Dichos inmuebles son idóneos para el desarrollo de la actividad estatal, tanto por sus dimensiones y como por su ubicación, razón por la cual el intercambio de propiedades entre las partes deviene lógica, natural, y evita las constantes erogaciones que sus locaciones implican a los contribuyentes.

Además, cabe señalarse que con la permuta de bienes se da fin al engorroso problema que implica el fin del plazo de las referidas locaciones, particularmente, ante una eventual imposibilidad de renovación de los contratos y el consecuente impedimento de contar con los inmuebles donde se desarrollan actividades trascendentes del estado, afectando así a la

ciudadanía con las vicisitudes que una eventual relocalización de dichas oficinas acarrearía.

Finalmente, y dada la naturaleza de la permuta, es necesario encontrar un equilibrio financiero en las obligaciones de las partes, y es por ello que, en la carta acuerdo, el estado se obliga a realizar la transferencia de dominio a favor de Instituto Provincial del Seguro del inmueble ubicado en calle Azcuénaga, y por su lado, la copermutante asume la obligación de transferir al Superior Gobierno los inmuebles mencionados en el proyecto, así como también asume la obligación de hacer la obra de infraestructura mencionada en párrafos anteriores y además, la de incluir en la misma la construcción a su entero cargo sesenta cocheras cuyo uso ha de ser cedido a perpetuidad en favor del Superior Gobierno de la Provincia cuando se encuentren finalizadas. Con la cesión del uso de las unidades funcionales antes mencionadas en favor del Superior Gobierno, se garantiza la equivalencia dineraria de las obligaciones asumidas por las partes, cumpliendo así con el espíritu del instituto jurídico que enmarca el acuerdo, es decir, garantizándose la igualdad de valor de los bienes objeto de la permuta.

Por lo expuesto, y resultando oportuno, necesario y conveniente celebrar el contrato entre las partes en los términos preacordados, es que solicito a esa Honorable Legislatura dé tratamiento y sanción al proyecto adjunto.